

Disp 7/2025. CACM. Ingresos Brutos. SIFERE. DDJJ. Vencimientos 15 al 22/04/2025. Plazos. Prórroga

Por

Redacción Central

-

Se **establece** dar por cumplidas a término de las **presentaciones** y **pagos** de las **DDJJ** del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), correspondiente a determinados contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral

Gravamen: Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral

Régimen: Sistema Federal de Recaudación (SIFERE)

Obligaciones: DDJJ y pago anticipo 3/2025

Vencimientos: 15 al 22/04/2025

Cumplimiento. Consideración en término: hasta 25/04/2025

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
Disposición 7/2025

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2025 (BO. 21/04/2025)

VISTO:

La Resolución General CA N° 12/2024 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2025 de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral – SIFERE; y,

CONSIDERANDO:

Que desde el día de ayer se verifican inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, y en el día de hoy comienzan a operar los vencimientos del anticipo marzo de 2025, por lo que algunos contribuyentes se ven impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y antecedentes de similares características que obran en este Organismo, se estima pertinente tener por presentadas en término las presentaciones y pagos de todas las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025, hasta el día 25 de abril de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 3/2025, de los contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral, cuyo vencimiento fue establecido en la Resolución General N° 12/2024 para los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente, hasta el día 25 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano